

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca</p>	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

1025.2.2

REUNIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE PERSONAL

ACTA 006

FECHA: Tuluá, 6 de julio de 2022
HORA: 09:00 a.m.
LUGAR: Salón complejo financiero – Bloque de posgrados
MODALIDAD: Virtual ___ Presencial _x

ASISTENTES: CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA, Rep. De los empleados
 Presidente.
 HENRY GOMEZ CAICEDO, Rep. De los Empleados
 CARLOS EVELIO LOPEZ CEBALLOS, Rep. Del Nominador
 DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO, Secretaria Técnica

INVITADOS: ELIZABETH GIRALDO CASTRO, Rep. de los empleados (suplente)

Actuó como secretaria Técnica la Dra. **DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO**, con voz y sin voto, presidido por la Comisionada **CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA**, seguido se puso en consideración el orden del día propuesto

Se aprobó el orden del día así:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y verificación del quorum.
2. Lectura, consideración y aprobación del Acta No. 005 del 01 de junio de 2022.
3. Análisis solicitud de verificación presentada por el Comisionado Henry Gómez mediante escritos enviados vía correo electrónico en fechas 22 de junio y 1 de julio de 2022 (Se anexan solicitudes)
4. Revisión y análisis de solicitud presentada por la Servidora Pública Ángela María Núñez Torres y la respuesta emitida por la Secretaria Técnica y presidente de la Comisión de Personal mediante oficio 22-1025.29.9.30 No. Radicado: R-PQR20220000507. (Se anexan documentos)
5. Proposiciones y Varios.



	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La presidenta da inició a la reunión, verifica y confirma la asistencia de los miembros de la Comisión de Personal, quedó verificado el quórum reglamentario para deliberar, estando presentes los comisionados: Carmen Elvira Agudelo Correa, Henry Gómez Caicedo, Carlos Evelio López Ceballos

Invitada: Elizabeth Giraldo Castro.

La Comisionada María del Pilar García Valdés, ingresa a la reunión siendo las 10:00 a.m.

2. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 005 DEL 01 DE JUNIO DE 2022.

La Secretaria Técnica refiere que, remitida previamente el acta a los comisionados, se recibió observación por parte del Comisionado Henry Gómez y solicitó se realizará los ajustes en los siguientes términos:

"(...) aclara que la situación a verificar consiste en el hecho sobreviniente de que la Institución reportó la vacante correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y por lo tanto, la reubicación no es viable jurídicamente, porque esta opera solo cuando el empleo de dicha vacante no hace parte del Manual de Funciones, también manifiesta que es motivo de verificación la comunicación pendiente del Decano Gonzalo Romero de la Facultad de Educación respecto de la necesidad del empleo de Auxiliar Administrativo de carácter permanente, también es motivo de verificación la respuesta que la entidad dio al señor Decano Romero y el estudio de la necesidad del servicio, según la cual se sustenta la reubicación y no el traslado que realmente fue el que operó con la servidora María Paula Largo, ya que no puede haber jurídicamente reubicación cuando se va a provisionar una vacante de funciones permanentes correspondiente a carrera administrativa, máxime si La funcionaria en mención tiene nombramiento en provisionalidad y que de acuerdo al Manual de Funciones el empleo que ella ostenta corresponde únicamente a la Dependencia de la Oficina de Comunicaciones y no de la Facultad de Educación(...)"

La comisionada María del Pilar García Valdés, manifestó la aprobación del acta, no presentó observaciones, asimismo reitera que, como se había indicado en pasadas reuniones, las actas deben contener de manera sintética los temas tratados, si se necesita información, se revisa la grabación.

Los Comisionados Carmen Elvira Agudelo y Carlos Evelio López Ceballos, aprueban el acta.



	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

En consideración a la petición realizada por el Comisionado Henry Gómez mediante correo electrónico de fecha 5 de julio con relación a los siguientes puntos: "1. Favor enviarme copia de la grabación de la reunión. Recuerde que he solicitado que para todas las reuniones envíe el acta y copia de la grabación de la reunión. 2. Tampoco me ha respondido a la solicitud que le hice del escrito de petición de Gonzalo Romero, de la Facultad de Ciencias de la Educación, respecto de la petición para el empleo permanente de Auxiliar Administrativo. 3. Tampoco me ha respondido la solicitud de cuál y cómo fue el estudio según el cual se dio respuesta al decano de la petición de un auxiliar administrativo en la dependencia de la Facultad de Ciencias de la Educación (...)" expresa la secretaria técnica que para conocimiento de ésta Comisión, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2022, dio respuesta al Comisionado Gómez en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud, 1. Me permito remitirle la grabación de la última reunión de la Comisión de Personal, llevada a cabo el pasado 1 de junio de 2022. En atención a la petición 2 y 3 de su escrito, le comunico que, en la sesión del día 1 de junio de la presente vigencia, reunión en la cual usted estuvo presente, le fue informado a la Comisión de Personal en pleno que no existe requerimiento por escrito por parte de Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, y en la misma sesión en mi calidad de Jefe de Gestión Humana expliqué la figura de la reubicación mediante la cual la funcionaria María Paula Pérez Largo fue a desempeñar las funciones propias del cargo del nivel asistencial, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓD. 407, GRADO: 04 en dicha Facultad. Le reitero, la documentación soporte de la actuación (reubicación) fue remitida a su correo electrónico atendiendo su reclamación en fecha 26 de mayo de 2021 (...)"

En consideración a este último punto expresa la Comisión María del Pilar García Valdés, que la pregunta del Comisionado Henry Gómez lo efectuó directamente a la Jefe de Personal y frente a la respuesta dada no tienen nada que ver en esa parte, puesto que a los demás comisionados les quedó claro, manifiesta que las peticiones verbales tienen validez y se pueden hacer constar de que efectivamente se hicieron, con la sola manifestación de las partes y la Jefe Personal igualmente puede reiterarlo y si es preciso dejar constancia de ello.

Ratifica el comisionado Henry Gómez que las solicitudes que el efectúa como Derecho de Petición, era porque no se le había respondido y no se le había aclarado, ya a manera de petición le fue contestado por escrito, tal como lo menciona la comisionada García Valdés, la petición se sustentó en que si se reubicó a María Paula Pérez a Educación por un requerimiento, lo que se solicitaba era el requerimiento por escrito que soportaba dicha reubicación.

- 3. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA ÁNGELA MARÍA NÚÑEZ TORRES Y LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA TÉCNICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERSONAL MEDIANTE OFICIO 2022-1025.29.9.30 No. RADICADO: R-PQR20220000507.**



 Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

En consideración a la solicitud presentada por la Servidora Pública Angela María Núñez Torres, explica la Secretaria Técnica Diana Arias que, le fue emitida respuesta mediante oficio 2022-1025.29.9.30 No. Radicado: R-PQR20220000507, suscrita por la Secretaría Técnica y presidente de la Comisión de Personal, en lo que respecta a la notificación del Acta 04 del 3 de mayo de 2022, le fue aclarado que la referida acta se encontraba fijada en la intranet, la cual es de amplia divulgación para los empleados de la Institución. En lo que respecta a la notificación de los actos administrativos de nombramiento en encargo le fue aclarado que se trataban de actos particulares y concretos, no de carácter general, por lo tanto, no era viable jurídicamente la notificación.

Manifiesta en este punto la Secretaria Técnica que lo que pretende el Comisionado Henry Gómez es aclarar respecto a la Publicidad de los Actos Administrativos, de igual manera refiere la Dra. Diana Arias, que una cosa es que los actos sean públicos y otra cosa es que se deban publicar, máxime tratándose de actos particulares y concretos.

Con relación a éste punto, expresa la Comisionada María del Pilar García Valdés que no tiene que decir nada al respecto, por cuanto que, la petición fue dirigida a la Jefe de Personal y a la presidente de la Comisión, quienes ya habían emitido una respuesta; manifiesta además que de emitir algún pronunciamiento, más adelante frente a una reclamación de la funcionaria, no podrían decidir, deben declararse impedidos por existir un prejuizgamiento. Tratándose de la esposa del Comisionado Henry Gómez, indica la Comisionada que anteriormente ya se había declarado impedido y que por tanto más adelante tendrían que pronunciarse y decidir como comisionados, pero en lo que respecta a la presente petición ya le fue contestado por parte de la Jefe de Personal y la presidente de la Comisión; manifiesta que en ese orden de ideas es un hecho superado.

Señala el Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, sobre lo reiterativo que ha sido el Comisionado Henry Gómez con relación al punto del orden del día en lo que se refiere a la publicidad de los actos, cuestiona por qué el comisionado Henry Gómez no se ha declarado impedido si de una manera directa o indirecta tiene que ver con los requerimientos de su señora esposa, puesto que al tratar los temas de la notificación o publicidad de los actos son temas que de igual manera está solicitando la señora Angela Núñez, reiterando se declare impedido para opinar sobre este tema, para efectos de que la comisión tome una decisión. Le aclara la Comisionada María del Pilar que el comisionado Gómez ya se había declarado impedido desde la reunión anterior, solicita se continúe con el siguiente punto relacionado con la rectificación mencionada por el Comisionado Henry Gómez.

Conforme solicitud del Comisionado Henry Gómez, y habiéndose aclarado por parte de la Jefe de Gestión Humana lo referente a la notificación de los Actos Administrativos enunciados en la solicitud del día 22 de junio de 2022 y teniendo



 Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

en cuenta que, mediante correo electrónico del 1 de julio de 2022, informó sobre la rectificación, en virtud de no haberse llevado a cabo la reunión para el día 30 de junio se modifica el siguiente punto del orden del día y efectúa en los siguientes términos:

4. ANÁLISIS SOLICITUD DEL COMISIONADO HENRY GÓMEZ MEDIANTE ESCRITO ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 1 DE JULIO DE 2022 SOBRE ACLARACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

La secretaria hace lectura de la solicitud presentada por el Comisionado Henry Gómez, en los siguientes términos:

"(...) Visto que no recibí comunicación escrita de parte de la presidente y de la secretaria técnica (incumplimiento a sus funciones) de la Comisión de Personal a mi solicitud reglamentaria de convocatoria de reunión de Comisión de Personal para el día jueves 30 de junio de 2022, ante esta inconformidad manifiesta, ratifico mi solicitud de convocatoria de reunión para el día miércoles 5 de julio de 2022, a las 9 a.m., con grabación audiovisual, aclarando el objeto de la convocatoria

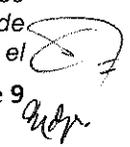
ACLARACIÓN A LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE COMISIÓN DE PERSONAL

ACLARO SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA POR NO PUBLICAR (ACLARO EL TÉRMINO NOTIFICACIÓN) LOS ACTOS DE NOMBRAMIENTO EN LOS PROCESOS DE ENCARGO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDETERMINADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Solicito a la Comisión de Personal verificar el incumplimiento de publicidad por parte de la jefatura de Oficina de Gestión Humana, de los recientes actos administrativos de nombramiento en los procesos de encargo recientes en las dependencias de: 1. Omaira Rivas Rivillas, Profesional Universitario (área de egresados) en la dependencia de Vicerrectoría Académica. 2. Carmen Elvira Agudelo Correa, Profesional Universitario en la dependencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas. 3. Juan Sebastián Murillo Delgado Profesional Universitario en la dependencia de Control Interno Disciplinario. Estos actos son presuntamente lesivos y no se ha cumplido por parte de la Oficina de Gestión Humana, la publicidad de esos actos para dar oportunidad legal (derecho fundamental del debido proceso administrativo del artículo 29 de nuestra Constitución Política) a los servidores públicos indeterminados de carrera que reclamen en primera instancia ante la Comisión de Personal, su eventual vulnerado derecho a encargo. Esta petición se fundamenta con el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 13082019 de 2019, numeral 7.

En lo demás ratifico el contenido de la petición del 22 de junio:

Fundamento mi petición en el escrito de respuesta (conocida por la comisión de personal en esas calendas) del Comisión nacional del Servicio civil ,de fecha 30 de junio de 2021, a la entonces comisionado Vivían Echeverry Henao, en relación a que los comisionados está facultados para hacer peticiones a la comisión de personal, y en lo pertinente de la respuesta se dispuso textualmente: "En el evento que se trate de un caso en el que un miembro del comisión de personal haya identificado que existen irregularidades en el proceso de provisión transitoria, el



 Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

caso puede ser tratado en dicho cuerpo colegiado conforme al procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento toda vez que las funciones de la comisión de personal no se limitan al conocimiento y atención de reclamaciones que presenten los servidores de carrera, sino que además tiene asignadas aquellas relacionada con la vigilancia del cumplimiento del orden de provisión de empleos (...).

Lo anterior es concordante con el Concepto DAFP No. 275201 de 2021, en el cual se respondió a la pregunta a qué instancia se puede acudir para que se cumpla, reclamar cuando la entidad incumple con los procesos de selección para la provisión de empleos, se respondió: " en criterio de la dirección Jurídica..., se puede acudir a la comisión de personal teniendo en cuenta las funciones de la comisión, es decir, art.16, ley 909 de 2004, numeral 2, literal a), velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos se realicen conforme con los procedimientos legales (...)"

Terminada la lectura de la solicitud presentada por el Comisionado Henry Gómez, menciona el Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, solicita a los comisionados se autorice a la Dra. Diana Angélica Arias, para que aclare lo pertinente, o de lo contrario se manifiesta por escrito desde la Oficina de Personal a esta Comisión.

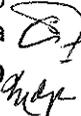
La Comisionada María del Pilar García Valdés y Carmen Elvira Agudelo aprueban la propuesta del Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, de solicitar a la Secretaria Técnica la aclaración en consideración a la petición del comisionado Henry Gómez.

El Comisionado Henry Gómez, indica que el punto es muy concreto, y expresa que no es necesario someter a consideración que la jefe de Gestión Humana aclare.

Aclara el Comisionado Carlos Evelio López que lo sometió a consideración teniendo en cuenta las actitudes y expresiones del Comisionado Henry Gómez hacia la Secretaria Técnica, quien tiene voz, mas no tiene voto, si ella lo considera bajo el rol de Jefe de Talento Humano.

El Comisionado Henry Gómez solicita al Comisionado Carlos Evelio que debe ser específico respecto a lo que se necesita que se aclare, y le solicita a la Jefe de Personal aclare si se publicaron o no los actos de nombramiento, en caso de no haber sido publicados, indique el por qué.

Manifiesta la Secretaria Técnica que, los Actos Administrativos de encargo no fueron publicados, el sustento jurídico que refiere es que los actos de nombramiento que se publican son los del orden Nacional, y pone de ejemplo, los actos de nombramiento de los Jefes de Control Interno, Personeros. Indica que los actos presuntamente lesivos para quien vaya a reclamar, se cuenta con el Acta de desempate la cual es de conocimiento de todos por cuanto que fueron publicados, el acta de desempate contenía las personas que cumplía los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004 y se aplicaron los correspondientes criterios establecidos en la normativa indicando el servidor de carrera que ostentaba el Derecho Preferencial a encargo; así las cosas, el acta de desempate para la persona que se considerada vulnerada en su derecho sería un acto lesivo puesto que fue posterior al Estudio de Verificación de requisitos, ahora bien, si para la persona



	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

que requiere presentar la reclamación necesita el acto de nombramiento por considerarlo lesivo, expresa la Jefe de Gestión Humana no tener inconveniente en suministrarle copia. Resalta la jefe que no va incurrir un error primero, al notificar un acto de nombramiento con efectos particulares, segundo, publicar actos igualmente particulares y concretos que otorgan el derecho a determinado funcionario. Refiere la Jefe de Personal, que en la Institución no se ha efectuado la publicidad de los actos de nombramientos; de la misma manera refiere que se elevó consulta telefónica ante la CNSC y a las abogadas externas de la Institución, con el acompañamiento de la Jefe de Oficina Jurídica; la consulta de igual manera se efectuó para efectos de dar respuesta a la solicitud de la funcionaria Ángela Núñez Torres. Pregunta la Jefe de Personal a los cuatro comisionados, a partir de los expuesto, si consideran pertinente suministrar copia de los actos a la funcionaria Angela Núñez Torres.

Expresa el Comisionado Carlos Evelio López que existe suficiente claridad y no se ha incurrido en un error por parte de la Institución, con base en la sustentación jurídica expuesta por la Dra. Diana Arias. Expresa la Doctora María del Pilar que está de acuerdo con el Comisionado Carlos Evelio López.

El Comisionado Henry Gómez, discrepa de lo manifestado por el Comisionado Carlos Evelio, indicando que no existe sustentación jurídica, ya que hace referencia a la consulta efectuada a la CNSC, desconoce a quien se le efectuó por que fue vía telefónica, no conoce el concepto; por lo tanto, no hay argumentación jurídica respecto de la publicidad de los actos de nombramiento refiriéndose de manera general, en los 3 casos con el fin de que los indeterminados presenten sus reclamaciones.

Argumenta el Comisionado Henry Gómez conforme criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del año 2018, los actos de la Comisión de Personal deben ser publicados para poder que opere la Comisión de Personal como primera instancia; señala que los actos de nombramiento deben publicarse por mandato de la CNSC en virtud de las facultades que por mandato de la Constitución y la Ley tienen, para efectos de presentar las respectivas reclamaciones laborales. Indica el Comisionado Gómez que, de acuerdo con la circular 127 de la CNSC del año 2019, establece en el numeral 2.3 en lo relacionado con la reclamación laboral, el cual señala que el objeto no puede ser otro que el desconocimiento del Derecho a encargo, entendiéndose como acto lesivo la decisión de provisión del cargo de carrera o el acto de terminación del encargo siempre que se haya conculcado la prerrogativa de los artículos 24 y 25, es un deber de la Jefatura de la Comisión de Personal que se garantice el cumplimiento de las normas de carrera. Indica que la publicidad no es frente a los que nombraron, la publicidad es para los que eventualmente tienen derecho a la reclamación, es necesario para que se respete el debido proceso, se publique, para efectos de que la Comisión de Personal conozca las reclamaciones que se puedan presentar en primera instancia.

Argumenta el Comisionado Gómez que, la entidad debe dar publicidad del acto lesivo de nombramiento como requisito de procedibilidad para que los servidores de carrera puedan eventualmente reclamar derecho preferencial a encargo en primera instancia ante la

 Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

Comisión de Personal y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio civil, que ésta dispuso en su circular número 2019000000127 de 2019; para agregar lo textual de dicha circular en el punto 1 de los requisitos generales de forma y oportunidad de las reclamaciones laborales por derechos de carrera (...): "No obstante, respecto al término para interponer las reclamaciones por desmejoramiento en las condiciones labores y encargos, es de 10 días a partir del momento de la publicidad del acto lesivo o del conocimiento del mismo, cuando no se haya dado la debida publicidad." En concordancia con la cartilla CNSC de la Comisión de Personal, 3ª Edición 2018, en el punto 10.2, aclara textualmente que considera como acto lesivo: "...conocimiento del acto lesivo, considerado como el acto de nombramiento en encargo o provisionalidad"

La Comisionada María del Pilar García Valdés, verifica lo establecido en la Circula 127 de 2019 de la CNSC con relación a las reclamaciones por Derecho Preferencial a Encargo

Señala el Comisionado Carlos Evelio López que eso se debe de solucionar en la Oficina de Gestión Humana, debe responder lo que respecta a la publicidad de esos actos primero conforme la solicitud de la funcionaria Angela María Núñez y también para efectos de analizar la petición del Comisionado Henry Gómez. En caso de tener dudas se solicita un concepto a la Oficina Jurídica, pero primero solicita que, la Jefe de Talento Humano atienda las peticiones.

Solicita el Comisionado Gómez que no se debe tergiversar lo expuesto, ya que el punto es concreto con sustento a los argumentos jurídico expuestos, hace la aclaración que el punto de Ángela María Núñez era respecto a la competencia de la Comisión de Personal Con sustento en la Resolución Rectoral 1360 de 2019, respecto a la verificación de requisitos. Respecto a la Notificación de los actos de nombramiento, ya fue aclarado por la Jefe de Personal; y no es asunto de la Comisión de Personal, ya que no se le debe notificar los actos de nombramiento.

En consideración a la solicitud del Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, elevar la consulta a la Jefe de Personal quien ya respondió, si con el nombramiento de los 3 funcionarios, a quien se está afectando o vulnerando o desconociendo su Derecho Preferencial a encargo.

Los Comisionados aprueban por mayoría se realice la consulta correspondiente en los términos correctos para aclarar lo correspondiente al tema de la publicidad, excepto el Comisionado Henry Gómez quien expresa tener claro el concepto el deber de la publicidad de los actos.

PROPOSICIONES Y VARIOS

El Comisionado Henry Gómez, propone que la consulta que se aprobó por la forma en que se concluyó se haga con constancia a cada uno de los comisionados de esta Comisión de Personal del número de radicación y el contenido de dicha proposición con el fin de verificar que la consulta corresponde a los términos tratados por el mismo en esta sesión.

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca</p>	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

Expresa la Comisionada María del Pilar García Valdés, que le parece impertinente e inoperante, por cuanto que la consulta se hace por parte de la Comisión de Personal.

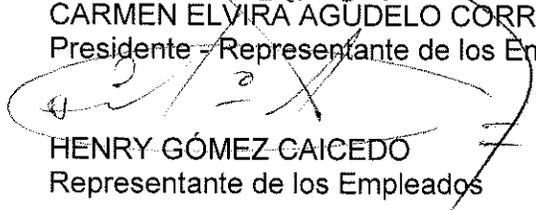
Señala el Comisionado Carlos Evelio López, que no hay lugar a las apreciaciones del comisionado Henry Gómez, e indica que no es correcta la reiteración de Comisionado Henry Gómez frente a lo expuesto ya que en repetidas ocasiones hace alusión a los temas referidos también por su señora esposa sin declararse impedido, puesto que hace alusión a los temas que son de interés también de la señora Ángela Núñez.

Al Comisionado Henry Gómez le parece un desacierto del Comisionado Carlos Evelio, e indica que su posición entorpece su labor como comisionado, que puede ser objeto de investigación por acoso laboral.

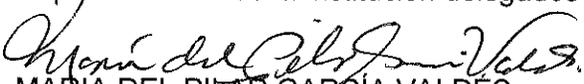
Los comisionados Carmen Agudelo, Carlos Evelio López y María del Pilar García Valdés, consideran que no hay lugar a la proposición del Comisionado Henry Gómez Caicedo.

La presidente da cierre a la reunión, siendo las 11:56 a. m. de 2022.


CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA
Presidente - Representante de los Empleados


HENRY GÓMEZ CAICEDO
Representante de los Empleados

Representantes de la Institución delegados por el Nominador


MARIA DEL PILAR GARCÍA VALDÉS


CARLOS EVELIO LÓPEZ CEBALLOS


DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO
Secretaria Técnica

Anexo: uno (un folio registro de asistencia)

Transcriptor: Diana Arias.